

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVIII Tomo CLVIX	Guanajuato, Gto., a 22 de junio del 2021	Número 123
-------------------------	------------------------------------------	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Celaya, Guanajuato	14
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

LA CIUDADANA MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Celaya, Gto; y tiene por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con autoridades de las diferentes ciudades, órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación. Así como las atribuciones del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdos Interinstitucionales:** Convenio celebrado por el Municipio con una o varias ciudades, Órganos u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación;
- II. **Comité:** Comité Ciudadano para el Hermanamiento y seguimiento a los acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Celaya, Guanajuato;

- III. **REGLAMENTO:** Reglamento para la celebración de acuerdos interinstitucionales del municipio de Celaya, Guanajuato; y
- IV. **S R E:** Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPITULO SEUNDO

AUTORIDADES

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar y ratificar a los integrantes del Comité y emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras;
- VI. Aprobar los planes y programas que elabore el Comité;
- VII. Recibir y administrar los recursos que se obtengan y/o gestionen provenientes de entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales y administrarlos en apego a los convenios y programas que se celebren por motivo de acuerdos interinstitucionales; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5. Le Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Celaya Guanajuato en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Firmar los Acuerdos Interinstitucionales a nombre del Ayuntamiento y que se gestionen por parte del Comité;
- IV. Promover al Municipio de Celaya ante ciudades, órganos u organizaciones, internacionales;
- V. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- VI. Proponer de entre los demás miembros del Ayuntamiento a quien deba integrar el Comité; y
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Le corresponde al Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con ciudades, órganos u organizaciones sociales, públicos y privados, coordinando las propuestas para la realización de intercambios y asistencia en las diversas actividades;
- II. Proponer al Ayuntamiento proyectos de hermanamiento con ciudades, órganos u organismos públicos o privados internacionales, para su consideración en los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Elaborar e Informar al Ayuntamiento del Plan Anual de trabajo del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;
- V. Proponer al Ayuntamiento el destino y administración de los recursos provenientes de entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales en apego a los convenios y programas que se celebren por motivo de acuerdos interinstitucionales;
- VI. Establecer vínculos de intercambio y colaboración directamente con aquellos organismos públicos o privados internacionales con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;
- VII. Gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;
- VIII. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;
- IX. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos interinstitucionales;
- X. Elaborar los programas y planes necesarios para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales que celebre el municipio;
- XI. Colaborar con los Consejos Municipales de Participación Social para el cumplimiento de lo establecido por el presente reglamento; y
- XII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de sus actividades.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. Los acuerdos Interinstitucionales se registrarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales, se deberá atenderse a lo siguiente:

- I. Se deberá identificar las áreas de oportunidad relativas al intercambio de experiencias y colaboración recíproca en materia de desarrollo económico, turístico, deportivo, social, cultural, educativo, medio ambiente, seguridad, ciencia y tecnologías, entre otros ámbitos;
- II. Posteriormente el Comité efectuara el primer contacto con los representantes de otras ciudades u organismos para determinar la conveniencia y factibilidad de celebrar acuerdos y en su caso de que se resuelve su viabilidad, convenir objetivos, planes de trabajo, cronogramas y acciones de cooperación;

- III. De igual manera los acuerdos interinstitucionales deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre ciudades, órganos u organismos públicos internacionales.

Para concertar los acuerdos a que se refiere el presente Reglamento, no influirá condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de ciudades;

- IV. Se deberá notificar a la S.R.E. de la negociación del acuerdo interinstitucional, y solicitar el dictamen correspondiente acerca de la procedencia para suscribirlo;
- V. Una vez aprobado y emitido el dictamen de procedencia se autorizará la firma por parte del Ayuntamiento; y
- VI. Una vez autorizado y firmado se inscribirá en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales ante la S.R.E.

ARTÍCULO 9. Los Acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuales se firmó; y
- II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

ARTÍCULO 10. El Comité implementará un acervo donde recopile todos aquellos objetos, documentos, acuerdos y convenios de hermanamiento y fraternidad, que surjan derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.

El acervo documental del Comité, será en todo momento de carácter público y se sujetará a las obligaciones establecidas en materia de Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

La consulta del acervo tendrá que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con lo que establezca para ello el Comité.

ARTÍCULO 11. A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y
- III. Los habitantes del Municipio de Celaya, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento según sea el caso, de las actividades realizadas dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ CIUDADANO DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

SECCIÓN I

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12. El Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales es la instancia de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento en la gestión, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Celaya con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

ARTÍCULO 13. El Comité estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, pudiendo nombrar a un representante;
- II. El presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y de Gobierno, reglamentos y Justicia Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- V. El Titular de la oficina de enlace con la S.R.E. quien fungirá como Secretario Ejecutivo de Acuerdos Interinstitucionales;
- VI. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, electos en términos de la Convocatoria que emita el Ayuntamiento a través de la Comisión de Desarrollo Económico y turismo, y
- VII. El titular de la Contraloría Municipal o el representante que él designe.

ARTÍCULO 14. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, podrán participar en las sesiones que el comité realice, con derecho a voz, pero sin voto, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo del Comité.

ARTÍCULO 15. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, el Comité, sesionara en las instalaciones de la Dirección de desarrollo económico auxiliándose con los recursos y personal de la Dirección.

ARTÍCULO 16. Para integrar el Comité, el Ayuntamiento convocara a las organizaciones de la sociedad civil mediante convocatoria pública dentro de los tres primeros meses de haber iniciado la administración a efecto de que emitan propuestas para integrar el Comité, tanto del titular como de un suplente.

Se recibirán las propuestas en los términos y ante quien se señale en la invitación o convocatoria según sea el caso. Concluyendo el periodo de recepción, el Presidente Municipal emitirá una propuesta de quienes habrán de formar parte del Comité y esta será puesta a consideración del Ayuntamiento para su aprobación en la primera sesión inmediata.

ARTÍCULO 17. Los requisitos para ser integrante ciudadano del Comité, en lo referente al contenido de la fracción VI del artículo 13 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito que amerite pena de prisión;
- III. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Celaya anteriores al día de la elección;
- IV. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y
- V. Preferentemente con conocimiento del idioma inglés.

Los cargos de los integrantes del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorario y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18. La duración en el cargo de los servidores públicos integrantes del Comité, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su encargo a los ciudadanos integrantes de la Comité a que hace referencia el artículo 13 fracción VI del presente reglamento, hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 19. Para su funcionamiento, sesionara bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones podrá organizarse en Comisiones Técnicas permanentes o transitorias que establezca el mismo Comité, para el apoyo, colaboración, estudio, examen y resolución de asuntos que les sean turnados e integradas por un coordinador y los vocales que se estimen necesarios;
- III. Las Comisiones Técnicas deberán presentar sus proyectos ante el Pleno del Comité en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de cuando lo reciban;
- IV. Ningún acuerdo de las subcomisiones tendrá el carácter de ejecutivo, todos sus proyectos serán votados en el Pleno del Comité;
- V. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quien dirija las sesiones del Comité; y
- VI. La información remitida al Comité, deberá turnarse al Secretario Técnico dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 20. Las organizaciones, asociaciones, consejos, colegios de profesionistas, cámaras, confederaciones y en general, cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21. Son causas de remoción como integrante del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Para los servidores públicos, la separación del cargo dentro de la Administración Pública;
- II. Para los representantes ciudadanos, aquellas conductas que vayan en contra de los objetivos, metas o funcionamiento del Comité; y
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.

Al acontecer la remoción, se llamará al suplente para que cumpla con el periodo; a falta de este se le requerirá a la entidad que realizo la propuesta para que proporcione otro perfil y este será aprobado por el Presidente Municipal.

SECCION II

ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 22. Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Rendir un informe semestral de las actividades del Comité ante el Ayuntamiento;
- III. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- IV. Dar cuenta oportuna al Ayuntamiento de toda la correspondencia dirigida al Comité;

- V. Redactar las circulares, dictámenes, propuestas y cualquier acuerdo que emanen del Comité;
- VI. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deben tratarse en las sesiones y formular de acuerdo con el presidente, el orden del día;
- VII. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité;
- VIII. Revisar y presentar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las Ciudades Hermanas del Municipio y que sean presentados por el Coordinador de las Comisiones Técnicas, con la finalidad de integrarlos al Programa Operativo Anual;
- IX. Dirigir e informar a los integrantes del Comité sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento;
- X. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, planes, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la Ciudad Hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación y que posteriormente se someterá a la consideración de la ciudad extranjera;
- XI. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité; y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento, las disposiciones legales aplicables en la materia o las que expresamente señale el Comité.

ARTÍCULO 23. Le corresponde al Secretario Ejecutivo de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Gestionar y realizar trámites administrativos ante dependencias federales, estatales o municipales para la colaboración y coordinación en intercambios y celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados;
- III. Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos;
- IV. Solicitar y recopilar información de acuerdos interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales Internacionales después de la firma;
- VI. Coordinar a los miembros del Comité para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VII. Coordinar el protocolo de ceremonias que se consideren solemnes por parte del Comité Ciudadano de Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Difundir con apoyo del Área de Comunicación Social, por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales; y
- IX. Las demás que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 24. Les corresponde a los demás miembros del Comité:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Proponer aquellas acciones que estimen necesarias para lograr los objetivos del Comité;

- III. Requerir la información que estime necesaria de parte del Secretario Técnico y del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de su función, y
- IV. Dar seguimiento a los trabajos acuerdos y determinaciones del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 25. En contra de los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales por la aplicación del presente Reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimiento Y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, se conformará el Comité en los términos que establece el presente reglamento para culminar el periodo de la presente Administración.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 30 días de haberse conformado el comité, este sesionara para conformar las Comisiones Técnicas y su Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. A los 60 días de haberse instalado el comité en los términos mencionados en los artículos anteriores, este emitirá los programas para el seguimiento de los acuerdos respectivos.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**MAESTRA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**